



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), quince (15) de marzo de 2023

HORA: 10:00 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20220006000**
DEMANDANTE: DANIEL ALBERTO NARANJO RODRÍGUEZ
DEMANDADAS: COLPENSIONES y PROTECCIÓN

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	DANIEL ALBERTO NARANJO RODRÍGUEZ
Apoderado demandante	GABRIEL FUENTES RAMÍREZ
Apoderada COLPENSIONES	DAVID SANTIAGO LARA OSPINA
Apoderado PROTECCIÓN	CRISTIAN ALEXIS MALAGÓN ALMANZA

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte del demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad alguna a que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si PROTECCIÓN S.A., cumplió con su deber de información al momento en que se efectuó el traslado de régimen pensional del señor DANIEL ALBERTO NARANJO RODRÍGUEZ.

Agotado lo anterior, deberá establecerse si procede la declaratoria de ineficacia de traslado de régimen pensional del demandante desde el RPMD administrado por el ISS hoy COLPENSIONES al RAIS administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. De ser afirmativo, establecer las consecuencias que de ello se derive.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE COLPENSIONES

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda incluido el expediente administrativo.

II. Se decretan el interrogatorio de parte al demandante.

A FAVOR PROTECCIÓN S.A.

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

II. Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practica interrogatorio de parte al accionante.

De manera oficiosa, el Despacho solicita a la demandada PROTECCIÓN S.A., remita toda la documentación relacionada con el demandante, especialmente el formulario de afiliación, so pena de las sanciones a que

haya lugar. Sin necesidad de oficiar, queda efectuada la solicitud al apoderado de esa entidad en estrados.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Se decreta un receso y para que tenga lugar la continuación se señala el día TRES (03) DE MAYO DE 2023, A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM), momento en el cual, se espera cerrar el debate probatorio, agotar alegatos de conclusión y dictar el fallo que de fin a la instancia.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82877be5fe7a6a9c9e5422e2643b870cf4f774f270563bb945c805128f84f4e3**

Documento generado en 04/04/2023 03:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>